



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Funza, Cundinamarca. Julio Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

**RADICADO: 2017.01083.00**

Revisadas las diligencias, el despacho dispone:

1. Requerir a secretaria, para que, de manera inmediata, proceda a incluir en el registro nacional de personas emplazadas a los herederos del causante JOSÈ BONIFACIO PARROQUIANO CORTÈS, tal como fue ordenado mediante autos vistos a folios 563 y 593.
2. Teniendo en cuenta que aún **NO** se encuentra debidamente integrada la Litis, se dispone DEJAR SIN EFECTO el inciso tercero del auto dictado el 28 de agosto de 2019, únicamente en cuanto dispuso que **por secretaria se corriera traslado de las excepciones de mérito formuladas por la sociedad demandada en la forma dispuesta en el artículo 370 del CGP.**
3. Por la parte demandante acredítense las diligencias realizadas respecto del oficio 1660 de 6 de septiembre de 2019, por virtud del cual se ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, corregir la inscripción de la demanda realizada sobre el FMI 50C-273346 [F. 594].
4. Teniendo en cuenta que el auto dictado el 9 de noviembre de 2018 (FF.544) no fue publicitado, y por ende nunca nació a la vida jurídica, el despacho no tiene en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por pre temporáneo [F.F.546], teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado traslado a las excepciones formuladas por la sociedad demandada.
5. Cumplido lo dispuesto en el numeral 1º ut supra, secretaria ingrese el expediente al despacho de manera inmediata a fin de imprimir el impulso procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**



